

e. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

f. Identificación y clasificación de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

g. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

h. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

i. En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

j. Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en su informe de fecha 28 de noviembre de 2007.

4. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá incluir, entre otras cuestiones, el control de la eliminación y tratamiento de los residuos generados, de los efluentes líquidos y de las emisiones atmosféricas (medidas de control y reducción de la generación de olores).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este órgano ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

8060 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 125/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Francisca Martínez García, cuyo último domicilio conocido en C/ Esparteros, 19 - 4.º A 30530 Cieza, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 125/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre

el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CCOO y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

8062 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 172/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Josefa Sánchez García, cuyo último domicilio conocido en C/ Bullas, 9 30800 Lorca que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el recurso de alzada n.º 172/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CCOO y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

8063 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 81/08AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Fernando Sánchez Gracia, cuyo último domicilio conocido en C/ Salzillo Edif. Burgos, 6 - 10 Dcha 30120 El Palmar, (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 81/08/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CC.OO. y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

8064 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 180/08/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña M.ª del Mar Flores Ruiz, cuyo último domicilio